

**RESOLUCIÓN No. SB-INJ-DNJ-2015-194**

**DIEGO OVIEDO POLO  
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las Superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general;

**QUE** el artículo 42, del capítulo I "Normas para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, del título XII "Del control interno" del libro II "Normas Generales para las Instituciones del Sistema de Seguros Privados", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que para ejercer las funciones de oficiales de cumplimiento quienes sean designados, deberán ser calificados por la Superintendencia de Bancos;

**QUE** mediante oficios Nos. OF-74-2015 de 20 de enero de 2015 y OF-95-2015 de 10 de febrero de 2015, el señor César Sánchez Sinesterra Presidente Ejecutivo y el señor Carlos Arbelaez Gerente de la Compañía de Seguros de Vida Colvida S.A., solicitan y completan la documentación para la calificación del ingeniero Carlos Javier Imbaquingo Palma, como Oficial de Cumplimiento Suplente de la Compañía de Seguros de Vida Colvida S.A.;

**QUE** el ingeniero Carlos Javier Imbaquingo Palma, el 07 de enero del 2015, declara ante la notaria Segunda del Cantón Quito, no encontrarse incurso en las prohibiciones establecidas en la norma para desempeñar el cargo de Oficial de Cumplimiento Suplente de la Compañía de Seguros de Vida Colvida S.A.;

**QUE** el ingeniero Carlos Javier Imbaquingo Palma, no registra hechos negativos relacionados con la base de datos de operaciones activas y contingentes, cuentas corrientes cerradas, siniestros y no registra multas por cheques protestados;

**QUE** con Memorando No. SN-2015-157 de 13 de marzo de 2015, se ha emitido informe favorable para la calificación del ingeniero Carlos Javier Imbaquingo Palma; y,

**EN** ejercicio de las funciones establecidas en la resolución No. ADM-2012-10779, de 6 de febrero de 2012, y sus respectivas reformas; así como las atribuciones previstas en la resolución No. ADM-2013-11452, de 2 de abril de 2013; ratificadas con resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015.

**Resolución No. SB-INJ-DNJ-2015-194  
Página No. 2**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** al ingeniero Carlos Javier Imbaquingo Palma, con cédula de ciudadanía No. 1709762965 para que desempeñe las funciones de Oficial de Cumplimiento Suplente en la Compañía de Seguros de Vida Colvida S.A.;

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** se comunique al ingeniero Carlos Javier Imbaquingo Palma, y se incluya la presente resolución en el Registro de Oficiales de Cumplimiento.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos en Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de marzo del dos mil quince.



**Ab. Diego Oviedo Polo  
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el diecinueve de marzo del dos mil quince.



**Lcdo. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL**